2667116

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0222

Santiago, 15 FEB 2019

MGA/MCSF/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 15 de enero de 2019 el Ministerio de Secretaría General de Gobierno y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre Ministerio de Secretaría General de Gobierno y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 15 de enero de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN /ENTRE / MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO / Y / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2019 entre el **MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, RUT N° 60.101.000-3, en adelante "Ministerio",** representado, según se acreditará, por su Subsecretario don **Emardo Hantelmann Godoy**, Rut: ambos

domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N° 60.107.000-6** representado por su Directora Nacional, señora, **Viviana Paredes Mendoza,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio"**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

1. El Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante DOS, tiene por función contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, y por objetivo promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas.

2. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3. El **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

a) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

b) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad realizar talleres de difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia contra las mujeres.

TERCERO: Beneficiarios del Convenio

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil y las mujeres que la conforman, especialmente aquellas de escasos recursos.

CUARTO: Obligaciones

Por medio del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, y el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género, acuerdan las siguientes acciones conjuntas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de género; difusión de derechos, de sexualidad, maternidad y de prevención en violencia.
2. Participación conjunta en actividades con mujeres.

Los temas a trabajar de manera conjunta son:

1. Difusión de la Agenda Mujer de Gobierno.
2. Difusión de la Oferta Programática de SernamEG.
3. Sensibilización en enfoque de género: Conceptos Básicos.
4. Difusión de derechos, de sexualidad y maternidad.
5. Difusión de prevención en violencia contra las Mujeres.

La implementación operativa se realizará a nivel regional, representando a SernamEG la Directora Regional correspondiente, y por su parte, a la DOS, la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno respectiva.

QUINTO: Confidencialidad

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Nº 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley Nº 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Publicidad y Difusión

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SEPTIMO: Contrapartes

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, SernamEG, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Jefa del Departamento de Ejecución de Políticas y Gestión de Programas**, o a la persona que la subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio de Secretaria General de Gobierno, designa como contraparte técnica a la persona que ejerza el cargo de **Director de División de Organizaciones Sociales,** o a la persona que la subrogue o a quien se designe en su reemplazo.

OCTAVO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

NOVENO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueba, debiendo enviar una copia de éste a la otra parte, y tendrá carácter de indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de a lo menos 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser envido al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **Emardo Hantelmann Godoy**, Secretario General de Gobierno para actuar en representación del Ministerio Secretaria General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 8 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

La personería de doña **Viviana Paredes Mendoza,** Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en Decreto N° 058, de fecha 11 de julio, del 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

EMARDO HANTELMANN GODOY / SUBSECRETARIO / MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO / **VIVIANA PAREDES MENDOZA /** DIRECTORA NACIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Depto. Ejecución de Políticas y Gestión de Programas
Oficina de Partes
División de Organizaciones Sociales del Ministerio de Secretaria General de Gobierno